

ACUERDO N°57
(De 9 de junio de 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL ROBLE, DE UN LOTE DE TERRENO SEGREGADO DEL FOLIO REAL 8285, TOMO 929, FOLIO 40 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, SEGÚN PLANO CATASTRAL APROBADO NO. 020103-49575.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio y tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Municipio de Aguadulce es el titular de Folio Real No. 8285, tomo 929, folio 40, ubicado en el Sector de El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, en donde se encuentra actualmente la Biblioteca Municipal del Corregimiento de El Roble, aprobada mediante Acuerdo Municipal N°35 de 24 de mayo de 2005 emitido por el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce.

Que el Ministerio de Cultura, por conducto de la Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía ha mostrado su interés en realizar un proyecto de mejoras y equipamiento sobre la actual infraestructura de la Biblioteca Municipal de El Roble en conjunto con la Junta Comunal de El Roble, por lo cual se requiere formalizar el traspaso de dicho lote de terreno a favor de la Junta Comunal de El Roble para que posterior dicha entidad suscriba los convenios respectivos con el Ministerio de Cultura.

Que del Folio Real No. 8285, tomo 929, folio 40, cuyas medidas, linderos y superficie, valor registrado y demás detalles constan en el Registro Público de Panamá, del cual, se aprueba la segregación y traspaso a título de donación a la Junta Comunal de El Roble, de un lote de terreno con valor de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, con un área de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+394.88M²)** contenidos en el plano oficial catastral aprobado No. **020103-49575**, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual describe así:

Del punto uno (1) al punto dos (2): Con una distancia de dieciocho metros con setecientos veintidós milímetros (18.722 m) y un rumbo Sur treinta y ocho grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y un segundos Este (S. 38° 41' 51" E).

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
Humberto M. Lopez B.,
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 22 de Julio de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.,
Secretario General



Del punto dos (2) al punto tres (3): Con una distancia de veintiún metros con seis milímetros (21.006 m) y un rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, cero segundos Oeste (S 44° 36' 00" W).

Del punto tres (3) al punto cuatro (4): Con una distancia de diecinueve metros con seiscientos veinte milímetros (19.620 m) y un rumbo Norte treinta y siete grados, dieciocho minutos, cincuenta y tres segundos Oeste (N 37° 18' 53" W).

Del punto cuatro (4) al punto uno (1): Con una distancia de veinte metros con cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros (20.448 m) y un rumbo Norte cuarenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos Este (N 46° 55' 45" E).

Colindantes:

Norte: Calle Central de 20.00 metros de ancho; Folio Real 8285 Tomo 929 Folio 40 Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, usuario: Instituto Panameño de Habitación Especial (IPHE).

Sur: Folio Real 30297660 código de ubicación 2003 propiedad de Argelia Pinilla Achurra; Folio Real 39610 documento número 1082456 código de ubicación 2003 propiedad de Moisés Restrepo Agrazal

Este: Calle Central de 20.00 metros de ancho; Folio Real 39610 documento número 1082456 código de ubicación 2003 propiedad de Moisés Restrepo Agrazal

Oeste: Folio Real 8285 Tomo 929 Folio 40 Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, usuario: Instituto Panameño de Habitación Especial (IPHE); Folio Real 30297660 código de ubicación 2003 propiedad de Argelia Pinilla Achurra

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SEGREGACIÓN Y TRASPASO A TÍTULO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE EL ROBLE de un lote de terreno con valor de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, con un área de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0HA+394.88M²)** contenidos en el plano oficial catastral aprobado No. **020103-49575**, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual describe así:

Del punto uno (1) al punto dos (2): Con una distancia de dieciocho metros con setecientos veintidós milímetros (18.722 m) y un rumbo Sur treinta y ocho grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y un segundos Este (S 38° 41' 51" E).

Del punto dos (2) al punto tres (3): Con una distancia de veintiún metros con seis milímetros (21.006 m) y un rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, cero segundos Oeste (S 44° 36' 00" W).

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:
Que el presente documento es hel copia
de su original.

Aguadulce, 22 de Julio de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General



Del punto tres (3) al punto cuatro (4): Con una distancia de diecinueve metros con seiscientos veinte milímetros (19.620 m) y un rumbo Norte treinta y siete grados, dieciocho minutos, cincuenta y tres segundos Oeste (N 37° 18' 53" W).

Del punto cuatro (4) al punto uno (1): Con una distancia de veinte metros con cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros (20.448 m) y un rumbo Norte cuarenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos Este (N 46° 55' 45" E).

Colindantes:

Norte: Calle Central de 20.00 metros de ancho; Folio Real 8285 Tomo 929 Folio 40 Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, usuario: Instituto Panameño de Habitación Especial (IPHE).

Sur: Folio Real 30297660 código de ubicación 2003 propiedad de Argelia Pinilla Achurra; Folio Real 39610 documento número 1082456 código de ubicación 2003 propiedad de Moisés Restrepo Agrazal

Este: Calle Central de 20.00 metros de ancho; Folio Real 39610 documento número 1082456 código de ubicación 2003 propiedad de Moisés Restrepo Agrazal

Oeste: Folio Real 8285 Tomo 929 Folio 40 Código de Ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, usuario: Instituto Panameño de Habitación Especial (IPHE); Folio Real 30297660 código de ubicación 2003 propiedad de Argelia Pinilla Achurra

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el resto libre de la Finca No. 8285 Tomo 929 Folio 40 Código de Ubicación 2003, quedará con las medidas, linderos, superficie y valor que resulte en el Registro Público de Panamá luego de la segregación del lote de terreno descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Honorable alcalde del Distrito de Aguadulce y al Tesorero Municipal a suscribir Contrato de Donación entre el Municipio de Aguadulce y la Junta Comunal de El Roble, como su protocolización ante Notario Público e Inscripción en el Registro Público.

ARTÍCULO CUARTO: Se exonera y exceptúa la donación objeto de este Acuerdo de cumplir con los requisitos, trámites y disposiciones establecidas en los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Acuerdo Municipal No. 25 de 19 de marzo de 2019, en virtud de tratarse de un traspaso de bienes celebrado entre instituciones pertenecientes a esta misma Municipalidad, cuya finalidad es el mejoramiento de una edificación de carácter público.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su **SANCIÓN**.

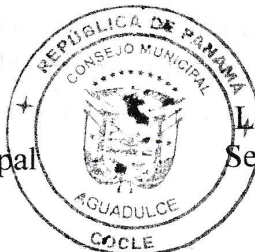
ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Acuerdo a Gaceta Oficial para los fines jurídicos correspondiente.

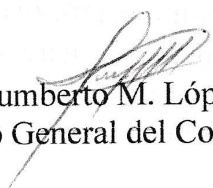
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 22 de Julio de 2026

Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 15 de Junio de 2026

SANCIÓN

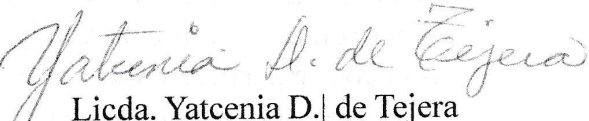
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°57 de 9 de junio de 2026, por medio del cual se aprueba la donación a la Junta Comunal de El Roble, de un lote de terreno segregado del folio real 8285, tomo 929, folio 40 propiedad del municipio de aguadulce, según plano catastral aprobado No. 020103-49575.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 22 de Julio de 2026


Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General